
Bloque Cambiemos



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE MINUTA DE COMUNICACION

Y VISTO: La ordenanza municipal N° 4321/14 , que establece la obligatoriedad de ocupar personas con capacidades diferentes, en un porcentaje no inferior del cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal

Y CONSIDERANDO: Que la normativa mencionada, hace referencia a la incorporación de personas con capacidades diferentes a ocupar cargos Municipales, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal.

Que en dicha ordenanza se creo el Registro de personal municipal con capacidades diferentes, con el fin de obtener los datos de aquellos que ocupan puestos en planta permanente, personal temporario y becarios.

Que, también se creo el Registro de personas con capacidades diferentes aspirantes a acceder al empleo público.

Por lo tanto:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DISPONE:

ARTICULO 1º: Se informe desde la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Dirección de Recursos Humanos , la cantidad de empleados con que consta actualmente la Municipalidad, ya sea en carácter de personal de planta permanente, contratado, o en pasantía.

ARTICULO 2º: Asimismo, se remita la información referente al “Registro de personal Municipal con discapacidad”

ARTICULO 3º: También, remita la información sobre el “Registro de personas con discapacidad aspirantes a acceder al empleo público municipal”

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese

